

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :: APARTADO 511

HORAS: Mañana: de nueve a una. Tarde: de tres a siete.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

**¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!**

## GOBIERNO DE LA NACION

### Ministerio de Hacienda

ORDEN de 25 de junio de 1941 por la que se concede un plazo de tres meses a las Empresas de transportes mecánicos por carretera para que puedan usar el billete que tienen en la actualidad, y concediendo a las mismas las bonificaciones que disfrutaban las Compañías de Ferrocarriles en lo que se refiere al impuesto sobre billetes a precios reducidos.

Ilmo. Sr.: La Cámara de Transportes mecánicos de Madrid, incorporada a la Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S., dirige un escrito a este Ministerio solicitando, en nombre de los concesionarios de transportes de viajeros, que se aclare la Orden de 9 de abril último en cuanto se refiere a la expedición de billetes a los viajeros, autorizando a las Empresas de transportes mecánicos por carretera para seguir utilizando el actual billete hasta que se agoten sus existencias, señalando al efecto un primer plazo, que duraría hasta 30 de septiembre, el cual podría ampliarse para las Empresas que justificasen debidamente ante las Delegaciones de Hacienda, que les quedaban existencias antiguas de billete; con esto se conjugaría al propio tiempo los perjuicios económicos de la Empresa y se atajarían las enormes dificultades que surgen actualmente para la adquisición de papel;

Vista la Orden ministerial de 9 de abril último;

Considerando que, en virtud de lo dispuesto en el apartado c) de dicha Orden, las Empresas de transportes mecánicos de viajeros en líneas regulares por carretera tienen obligación de expedir los billetes en recibos talonarios con determinados requisitos que no reúnen los billetes que utilizan en la actualidad, lo cual las obligaría a proveerse de nuevo billete y desechar el que están utilizando, siendo justo reconocer el perjuicio que esto ocasionaría a sus intereses y el

desperdicio de papel que originaría, que en las actuales circunstancias se debe procurar evitar;

Considerando que por lo que respecta a la bonificación que solicitan en el tipo de gravamen sobre los billetes de precio reducido no puede haber inconveniente en concederlas bajo las mismas condiciones que a las Compañías de Ferrocarriles, siempre que el tipo de gravamen sobre el precio del billete ordinario que se aplica a unas y otras Empresas sea el mismo,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha acordado disponer:

1.º Que se autorice a las Empresas de transportes mecánicos de viajeros en líneas regulares por carretera a que sigan utilizando el actual billete hasta que se agoten sus existencias, a cuyo efecto se les concede un plazo de tres meses, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Si terminado este plazo se justificara debidamente por alguna Empresa que tenía todavía existencias del antiguo billete, la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos podrá concederle un nuevo plazo, que no podrá exceder de otros tres meses.

2.º Que se apliquen a las referidas Empresas de transportes los tipos reducidos del impuesto que se señalan en el artículo segundo del Real decreto de 5 de julio de 1920 (texto refundido de las disposiciones legislativas sobre el impuesto de transportes por las vías terrestres y fluviales), cuando lo soliciten, bajo las mismas normas e idénticas condiciones que a las Compañías de Ferrocarriles, siempre que el tipo de gravamen sobre el precio del billete ordinario sea el mismo en unas y otras Empresas; bien entendido que se considerará como tal precio el que tengan establecido las Empresas normal y ordinariamente para la mayor parte del año.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1941.—Por delegación, Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio.)

(G. C.—2.336)

## COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

### Delegación Provincial de Madrid

#### COPIA DE UNA CIRCULAR

Comisaría general de Abastecimientos y Transportes.—Dirección Técnica de Consumo y Racionamiento.—Número 47.835.—Circular núm. 185. Supresión de los servicios a la carta en hoteles, restaurantes, etc.

A partir del 15 de agosto de 1941, se suprimen de modo terminante los servicios a la carta en hoteles, restaurantes y demás establecimientos de servicio público e índole similar, los cuales funcionarán en adelante con arreglo a la siguiente reglamentación:

1.º A partir de la supresión de los servicios a la carta, los restaurantes, ya estén establecidos en hoteles o independientemente, presentarán a sus clientes, lo mismo para el almuerzo que para la comida o cena, dos minutas completas y variadas, para las que registrarán precios distintos de acuerdo con la diversa calidad de los platos que las integren, quedando entendido que en ningún caso podrán servir más de entremeses, dos platos y un postre en el almuerzo, y sopa, dos platos y un postre en la comida.

2.º De las dos minutas a que se refiere el párrafo anterior, sólo habrá una presentación obligatoria, que será precisamente la de precio mínimo en cada establecimiento.

3.º Los precios de las minutas, lo mismo para hoteles que para restaurantes, serán los siguientes:

	Minuta corriente.—Precio máximo	Minuta especial.—Precio máximo
	Pesetas	Pesetas
Lujo y especial...	20,00	40,00
Primera clase .....	15,00	30,00
Segunda y tercera clase .....	10,00	20,00
Tabernas, etc., hasta diez pesetas.		

Estos dos precios, se entienden son máximos, pudiendo los establecimientos marcar otros inferiores, si lo desean, para cada categoría.

Las dos minutas cuyos precios máximos se fijan para cada categoría, serán conocidas por los nombres, res-

pectivamente, de «Minuta corriente» y «Minuta especial».

4.º Dentro de cada categoría, las minutas podrán ofrecer al cliente, como actualmente ocurre en muchos casos, la posibilidad de elegir entre platos diversos, como consomé o crema, huevos o pescado, carne o ave o fiambres, etc.

5.º Los directores o propietarios de los establecimientos a que se refiere esta Orden, podrán presentar a sus clientes una minuta reducida compuesta únicamente por pescados de lujo, independientemente de los platos incluidos en las minutas, y como alternativa de alguno de ellos. Entiéndense por pescado de lujo el salmón, la langosta, los langostinos, las angulas, etc., etc., siempre que su precio en el mercado exceda de quince pesetas por kilogramo. Por el servicio de estos platos el cliente abonará un suplemento consistente en la diferencia entre el precio del plato que se sustituya en la minuta y el del pescado de lujo servido.

6.º Podrán servirse a los enfermos, convalecientes y personas de salud delicada que lo soliciten con la debida anticipación, platos especiales a base de aves, pescados blancos, legumbres, etcétera, previa presentación del certificado médico correspondiente, valedero por un mes.

7.º A partir de la vigencia de la presente Orden, no podrán servirse en los establecimientos a que se refiere, más entremeses que los incluidos en la presente lista:

Aceitunas, almendras, avellanas, mariscos frescos, mariscos cocidos, sardinas en lata, anchoas en lata, atún en lata, tomate, verduras frescas.

8.º Quedan en vigor las disposiciones de carácter restrictivo sobre la celebración de banquetes. En las comidas a que asistan personas numerosas, sólo podrán servirse minutas que estén en todo conforme con lo dispuesto en la presente Orden.

Supresión de tapas en bares, cafés, tabernas, etc.

A partir del 15 de agosto de 1941, sólo podrán servirse en bares, cafés, tabernas y demás establecimientos similares, las siguientes tapas:

Aceitunas, almendras, avellanas, mariscos frescos, mariscos cocidos,

sardinas en lata, anchoas en lata, atún en lata.

Queda absolutamente prohibido, en lo que respecta a los establecimientos citados en el párrafo anterior, el servicio y consumición de bocadillos y toda clase de guisos o fritos, embutidos, fiambres y ensaladas rusas.

Madrid, 22 de julio de 1941.—El Comisario general, Rufino Beltrán (firmado y rubricado).—Hay un sello en tinta violeta con el Escudo Imperial de España en el centro, que dice: Ministerio de Industria y Comercio.—Comisaría general de Abastecimientos y transportes.—Al pie: Excelentísimo señor Gobernador Civil, Jefe de los Servicios provinciales de Abastecimientos y Transportes de Madrid.

Lo que traslado a usted para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 31 de julio de 1941.—Por delegación (firmado).

(G.—858)

**SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO**

**Jefatura provincial de Madrid**

Unicos molinos maquileros de esta provincia autorizados por esta Jefatura provincial del Servicio Nacional del Trigo, para la molturación exclusiva de cereales y leguminosas de grano seco (excepto trigo, centeno y maíz), a los labradores que posean ficha declaratoria de la cosecha 1941, y según normas que se comunican a los molineros.

*Término municipal.—Nombre del propietario o arrendatario*

1. Acebeda (La). Francisco Sanz Martín.
2. Alameda del Valle. Ayuntamiento
3. Alameda del Valle. Cayetano y Mariano García.
4. Alcalá de Henares. Viuda de Sergio Real.
5. Alcalá de Henares. Cayo del Campo Cuéllar.
6. Ambite. Luis Sánchez Ruiz.
7. Idem íd.
8. Arganda del Rey. Manuel Salvanes Aguado.
9. Becerril de la Sierra. Herederos de Quintín García.
10. Becerril de la Sierra. Jacinto Sanz Martín.
11. Belmonte de Tajo. Angel García del Amo.
12. Berrueco (El). Tiburcio Martín Encina.
13. Berrueco (El). Vicente Hermanos.
14. Braojos. Mercedes Alonso Cabrero.
15. Brea de Tajo. Pablo Martínez Muñoz.
16. Bustarviejo. Angel Magdalena Martín.
17. Bustarviejo. León Blasco Ramos.
18. Bustarviejo. Francisco Muñoz Pascual.
19. Cabanillas de la Sierra. Juan Martín Martín.
20. Cabanillas de la Sierra. Vicente y Francisco Guzmán.
21. Canencia de la Sierra. Domingo Núñez Ramiro.
22. Canencia de la Sierra. Félix Rodríguez Ramiro.
23. Canencia de la Sierra. Teodoro Núñez Ramiro.
24. Canillas. La Concepción.
25. Carabaña. Virginia del Pozo Orea.
26. Colmenar de Arroyo. José Azañedo Rodríguez.

27. Colmenar de Oreja. Alejandro Díaz Casado.
28. Colmenar Viejo. Harinera de Colmenar.
29. Corpa. José M.ª Verdes Montenegro.
30. Chapinería. Jesús Ribagorda Robles.
31. Chinchón. José Romano Huertas.
32. Chinchón. Cipriano Martínez Moreno.
33. Chozas de la Sierra. Gil Martín.
34. Escorial (El). José Azañedo Rodríguez.
35. Escorial (El). Manuela Ortiz Aguado.
36. Fuencarral. Nicolás Sancho Herrero.
37. Fuente el Saz. José del Vado Martín.
38. Galapagar. Domingo Berzal García.
39. Galapagar. Raimundo López Alonso.
40. Garganta de los Montes. Julián Vicente.
41. Gargantilla de Lozoya. Pedro Martín González.
42. Gascones. Antonio Antón Alonso.
43. Guadalix de la Sierra. Gumersindo Serrano Sanz.
44. Guadalix de la Sierra. Gregorio Baeza Gil.
45. Guadalix de la Sierra. Gregorio Baeza Gil.
46. Horcajo de la Sierra. Blas Domingo Carretero.
47. Humanes de Madrid. José Hernández Alonso.
48. Lozoya. José Berzal Pascual.
49. Leganés. Manicomio.
50. Lozoyuela. Alejandro Domingo.
51. Madarcos. Paulino de la Vega Sanz.
52. Manzanares el Real. Antonio Palomino García.
53. Miraflores de la Sierra. Erpidio Esteban.
54. Molar (El). Agrícola Industrial del Jarama.
55. Montejo de la Sierra. Antero Frutos Martín.
56. Morata de Tajuña. Herederos de don Manuel Mac-Crohón.
57. Navalafuente. Gregorio González Velasco.
58. Navalafuente. Nicasio Rubio.
59. Orusco. Luis Sánchez Ruiz.
60. Oteruelo del Valle. Agapito Masero.
61. Pedrezuela. Luis Gabriel Ascajo.
62. Pedrezuela. María Cruz Rey Fernández.
63. Pedrezuela. Leandro Santamaría.
64. Perales de Tajuña. Justo Avilés.
65. Pezuela de las Torres. Gabriel Catalán Bachiller.
66. Pezuela de las Torres. Felipe Ochoa García.
67. Piñuécar. Fausta Sanz Moreno.
68. Puebla de la Sierra. Francisco Bernal García.
69. Puebla de la Sierra. Elías Bernal García.
70. Rascafría. Guillermo Marcos Mugarza.
71. Robledillo de la Jara. Sociedad Vecinos.
72. San Agustín de Guadalix. Santiago Alcalá.
73. Santa María de la Alameda. Lázaro Mayoral Benito.
74. Santos de la Humosa. Bernardo Esteban.
75. Serna (La). Angel Montoya.
76. Sieteiglesias. Gregorio Domingo del Pozo.

77. Talamanca. Agrícola Industrial del Jarama.
78. Tielmes. Francisco Sánchez Ruiz.
79. Tielmes. Luis Sánchez Ruiz.
80. Torremocha de Jarama. Martínez Ruiz Hermanos.
81. Valdemarco. Cosme Baonza Martín.
82. Valdemanco. Cosme Baonza Martín.
83. Valdeolmos. Justa Plaza Bustray.
84. Valdemoro. Basilio Amat de la Rúa.
85. Valdemorillo. José Azañedo Rodríguez.
86. Vellón (El). Clemente Santamaría Rupérez.
87. Villalba. Pablo Jiménez García.
88. Villarejo de Salvanes. Eugenio Ramos Otet.
89. Villarejo de Salvanes. Julián París Serna.
90. Villaconejos. Viuda de Pedro García Morales.
91. Villaviciosa de Odón. Julio Merino Galindo.
92. Zarzalejo. José Azañedo Rodríguez.

Los molinos de la presente relación que queden autorizados para la molturación de trigo, centeno y maíz, recibirán el permiso y las normas de esta Provincial. Los Alcaldes de estos pueblos donde exista algún molino público que no esté incluido en la relación anterior, procederán, auxiliados por la Guardia Civil, si creen necesario, a clausurar el molino y desmontar las piedras, colocando las volanderas a la puerta del mismo, levantando acta de tal operación. Para funcionar un molino necesita el alta en la contribución industrial, la autorización de la Delegación de Industria y el permiso de esta Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo.

Los molinos que en lo sucesivo queden autorizados tendrán documento acreditativo de este Servicio Nacional del Trigo.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Madrid, 4 de agosto de 1941.—El Jefe Provincial, P. D., Enrique Revuelta.

(G. C.—2.694)

**CAJA NACIONAL DE SUBSIDIOS FAMILIARES**

**PRESTAMOS A LA NUPCIALIDAD**

La Caja Nacional de Subsidios Familiares anuncia la convocatoria de concursos para la concesión de préstamos de nupcialidad, entre los trabajadores de la provincia de Madrid que se propongan contraer matrimonio en el mes de octubre.

Dichos préstamos pueden solicitarlos tan sólo aquellos trabajadores que hubiesen estado o estén asegurados en el Subsidio familiar, exigiendo como condición indispensable, aparte de otros requisitos que establecen preferencia, el que ambos contrayentes sean solteros, que el varón tenga menos de treinta años y la mujer de veinticinco, y el total de los ingresos de los futuros cónyuges sea inferior a 6.000 pesetas anuales.

Los préstamos a distribuir a la provincia de Madrid, en esta primera convocatoria, son de cuarenta de 2.500 pesetas para trabajadores varones y veinte de 5.000 pesetas para trabajadoras que se comprometan a renunciar a su ocupación laboral y a no tener otra igual o análoga en tanto que el esposo no se halle en situación de

paro forzoso o incapacitado para el trabajo.

Durante todo el mes de agosto se podrán presentar las instancias para estos concursos de matrimonios a efectuar en octubre, en la Delegación de la C. N. S. F.

La finalidad perseguida por el legislador, de amparo a las familias humildes, plasmada en todas las modalidades de esta Disposición, hace que estos préstamos se otorguen sin ningún interés, amortizándose mediante entregas mensuales a la C. N. S. F. de 25 a 50 pesetas, según la cuantía del préstamo concedido, y con bonificaciones del 25 por 100 del saldo pendiente por cada hijo del nuevo matrimonio.

(G. C.—2.700)

**UNIVERSIDAD DE MADRID**

*Secretaría General*

**ANUNCIO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden de 7 de diciembre de 1938, se hace pública la incoación en esta Universidad del expediente de reconocimiento legal para el funcionamiento del Colegio privado de Enseñanza Media denominado «Colegio del Niño Jesús», sito en esta capital, calle de Lagasca, número 25 (hotel).

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas, por si tuvieran que formular alguna reclamación sobre el mismo.

Madrid, 31 de julio de 1941.—El Secretario general (firmado).

(G.—856)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 7**

**EDICTO**

Don Luis Vacas Andino, Juez de primera instancia del Juzgado número siete, de esta capital,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos por el procedimiento sumario hipotecario regulado por el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de don Blas Arbuñes Aznares, hoy seguidos por doña Francisca Giménez Lafita, representada por el Procurador don Saturnino Pérez Martín, contra los herederos de don Raimundo de Dalmáu y Domingo, que lo son doña Erundina Domingo, doña Antonia Dalmáu Domingo y los tres hijos de ésta, don Francisco, don Ramón y doña Antonia Miró Dalmáu, sobre reclamación de cincuenta mil pesetas de principal, intereses vencidos, los que venzan y costas, en cuyos autos, en providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por tercera vez y término de veinte días, la siguiente finca hipotecada:

Un solar, sito en esta capital, junto al Valle del Moro, con fachada principal a la calle de Bravo Murillo, sin número de gobierno, que linda: por su frente, al Este, con la calle de Bravo Murillo; por el Norte o derecha, con la finca de don Angel Rubio y en parte con la calle de López de Haro; por la izquierda o Sur, con casa y solar de herederos de don Benigno Palacios, y por el fondo o espalda, al Oeste, con finca del Apos-

tolado del Sagrado Corazón de Jesús y de San Ildefonso de Loyola.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, principal, se ha señalado el día seis de septiembre próximo, y hora de las once de su mañana, expresándose como condiciones:

**Primera**

Que esta tercera subasta se celebra sin sujeción a tipo.

**Segunda**

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores dieciocho mil setecientas cincuenta pesetas, importe del diez por ciento del tipo de venta en la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercera**

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría.

**Cuarta**

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a uno de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario judicial,  
Pedro P. Alonso

Luis Vacas Andino

(A.—1-2.147)

**JUZGADO NUMERO 20**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número veinte, de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo promovidos por el Banco de Cataluña, y hoy, como subrogado en sus derechos, don Eduardo Benzo Cano, representado por el Procurador don Gregorio Francisco Gervás, contra don Pedro Ruiz Martínez, sobre pago de siete mil trescientas cuarenta y una pesetas con treinta céntimos de principal, importe de una letra de cambio, gastos de protesto, intereses legales y costas, se saca a la venta, por segunda vez, en pública subasta, el siguiente

**Crédito:**

El derecho que adquirió don Pedro Ruiz Martínez por haber hecho entrega a los señores Pradillo de Osma, propietarios de unos terrenos en los Cuatro Caminos, de la suma de cincuenta mil pesetas, por una extensión de diecisiete mil doscientos treinta y tres pies cuadrados, sitos en la calle de Avila, barrio de los Cuatro Caminos, teniendo inscritos los señores Pradillo de Osma a su nombre dichos terrenos, y obligación, según documento privado que suscribieron con el señor Ruiz, a otorgarle escritura a éste cuando así lo reclamare, cuyo crédito ha sido tasado pericialmente en la cantidad de treinta mil pesetas.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día once de septiembre próximo, y

hora de las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

**Primera**

El referido crédito sale a pública subasta, por segunda vez, en la cantidad de veintidós mil quinientas pesetas, que es el setenta y cinco por ciento del tipo que sirvió de base para la primera.

**Segunda**

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

**Tercera**

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de la expresada cantidad, bien en el Juzgado o en la Caja general de Depósitos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Cuarta**

Que el remate se aprobará en el acto a favor del mejor postor, quedando como parte del precio la cantidad que haya consignado el rematante para tomar parte en la subasta en poder del actuario, devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Dado en Madrid, a cinco de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,  
P. S.,

Ricardo Alemany

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
A. Martínez García

(A.—1-2.145)

**JUZGADO NUMERO 17**

**EDICTO**

Don Manuel Martín Martín-Cruz, Juez municipal, en funciones de primera instancia del Juzgado número diecisiete, de esta capital,

Hago saber: Que por doña Aurora Hediger Tenorio se ha promovido expediente sobre declaración de fallecimiento de sus hermanos de doble vínculo don Victorino y don Gregorio Hediger Tenorio, hijos de don Juan y de doña María Aurora, solteros, que nacieron: el primero, el diez de noviembre de mil ochocientos setenta, en Madrid, y el segundo, el dos de junio de mil ochocientos ochenta, en Zaragoza, que se ausentaron de España, con dirección a la Argentina, hace aproximadamente cuarenta años, sin que desde hace más de veinte años se haya tenido noticias de los mismos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo dos mil cuarenta y dos de la ley de Enjuiciamiento Civil, reformado por la Ley de treinta de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

Dado en Madrid, a quince de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,  
P. S.,

Luis Pensado

Manuel Martín Martín-Cruz

(A.—1-2.084)

**JUZGADO NUMERO 19**

**EDICTO**

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor don Francisco Rodríguez Valcarce, Magistrado, Juez de primera instancia accidental número diecinueve, de esta capital, en autos juicio ejecutivo que

por las reglas del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria insta el Instituto Nacional de Previsión, representado por el Procurador don Eduardo Morales Díaz, contra la Cooperativa de Casas Baratas «La Constructora de Sueca», para hacer efectivo un préstamo hipotecario, se saca a la venta, en pública y segunda subasta, el inmueble siguiente:

Un campo de cuatro hanegadas, equivalentes a treinta y tres áreas veinticuatro centiáreas, de tierra huerta, en término de Sueca, partida de La Piedra del Montó, lindante: por Norte, con la carretera de Vilalla; Sur, campo de Salvador Ferragut; Este, campo de José Pascual Fos, y Oeste, otro campo de José Diego, sobre cuyo inmueble ha sido construido un grupo de casas baratas.

Para la subasta regirán las siguientes condiciones:

**Primera**

Servirá de tipo, en cuanto al solar, la cantidad de quince mil trescientas once pesetas ochenta y ocho céntimos, y por las construcciones ya terminadas, cuatrocientas veintinueve mil doscientas ochenta y seis pesetas dos céntimos, que hacen un total de cuatrocientas noventa y siete pesetas noventa céntimos.

**Segunda**

No se admitirán posturas inferiores a dicha cantidad.

**Tercera**

Para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento del tipo de la misma.

**Cuarta**

El precio del remate se hará efectivo dentro de los ocho días siguientes a su aprobación.

**Quinta**

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, el día dos de octubre próximo, y hora de las once.

**Sexta**

Los autos y la certificación del Registro a que se contrae la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

**Séptima**

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes que hubiere al crédito de la entidad actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, cuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Ante mí,  
Ramiro López

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Francisco R. Valcarce

(A.—1-2.148)

**JUZGADO NUMERO 9**

**EDICTO**

Ante el Juzgado de primera instancia número nueve, de esta capital, penden autos incidentales promovidos por el Procurador don César Escrivá

de Romaní, en nombre de don Daniel Rodríguez López, sobre extravío o desposesión de un título de la Deuda Amortizable del Estado al cinco por ciento, sin impuesto, mil novecientos veintisiete, convertido al cuatro por ciento, de dos mil quinientas pesetas nominales, serie B, número doscientos veintidós mil quinientos uno, en cuyos autos, y al admitirse la denuncia en providencia de hoy, se ha decretado la retención del pago de los intereses de dicho título y la prohibición de negociarlo o transmitirlo, y se ha acordado publicar tal denuncia en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, señalando el término de nueve días, dentro del cual pueda comparecer el tenedor de dicho título, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, seis de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,  
Francisco de P. Rives

V.º B.º

El Juez,  
Luis Vacas

(A.—1-2.149)

**JUZGADO NUMERO 1**

**EDICTO**

Por providencia de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia número 1, de Madrid, en expediente sobre exacción por la vía de apremio de multa impuesta a don Eutimio González Maroto, se ha mandado sacar a la venta, en pública subasta, un molino eléctrico para café, marca «Ebol», de la casa «Mobla», de Barcelona, con el número 947, embargado al sancionado y tasado en 500 pesetas, habiéndose señalado para el acto, en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número 1, el día 16 de septiembre próximo, a las doce horas.

Lo que se anuncia al público, previniéndose:

Que el molino embargado sale a subasta por primera vez por el tipo de tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento de aquella suma; y

Que el referido molino eléctrico se halla en concepto de depósito en poder de don Eutimio González Maroto.

Madrid, 1 de agosto de 1941.—El Secretario, Dr. Juan Infante.—Visto bueno: El Juez, Agustín Cabeza de Vaca.

(C.—971)

**GETAFE**

**EDICTO**

Instruyendo este Juzgado el expediente prevenido en el artículo 107 de la ley Hipotecaria, en relación con el 409 del Reglamento, a instancia del señor Registrador de la Propiedad que fué de este partido, don Juan de Peralta y Torres-Cabrera, que ha servido los Registros de Alcántara, Logroño y Málaga, Salas de los Infantes, Naval Moral de la Mata, Ledesma, Chiclana, Trujillo, Lucena, Ocaña, Cáceres, Mérida y, últimamente, aquél, se anuncia por medio de este edicto, en tres publicaciones sucesivas, de tres meses cada una, siendo esta la tercera, la devolución de la fianza que tiene constituida, a fin de que todos aquellos que tuvieran al-

guna acción que deducir contra dicho Registrador, presenten la oportuna reclamación en este Juzgado; bajo apercibimiento, si no lo verifican, de parales el perjuicio a que hubiere lugar.

Getafe, a 31 de julio de 1941.—El Secretario judicial, Ante mí, Licenciado Antonio Sanz Dranguet.—El Juez de primera instancia interino, Angel Serrano.

(G.—857)

**JUZGADOS MUNICIPALES**

**JUZGADO NUMERO 9**

**EDICTO**

Don Faustino Gutiérrez y Díez de Baldeón, Juez municipal interino número nueve de los de esta capital,

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado bajo el número ciento treinta y tres de orden del año actual, a instancia de la Sociedad limitada «Andea Inseme», representada por el Procurador don Gregorio Francisco Gervás Cabrero, contra don José Suárez Rubio, sobre pago de cantidad, y, en diligencias de ejecución de sentencia, he acordado sacar a la venta, en pública subasta y por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento, los bienes siguientes:

Una mesa de comedor ovalada, al parecer, de haya.

Un trinchero de igual madera, con respaldo de luna, con cajones y puertas también de haya.

Un fichero de igual madera.

Seis sillas de madera.

Una lámpara de comedor con flecos de cristal.

Una mecedora y dos silloncitos tapizados.

Un reloj con péndulo.

Un armario con luna biselada.

Dos butacas y un perchero.

Otro armario con puerta y luna.

Los expresados bienes han sido justipreciados en la suma de mil quinientas treinta y cinco pesetas.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del efectivo de la tasación que sirve de tipo para la subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar el día veinte de agosto, y hora de las diez de su mañana, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la Carrera de San Francisco, número ocho, piso segundo.

Dado en Madrid, a treinta de julio de mil novecientos cuarenta y uno,

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a treinta de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario  
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez municipal,  
F. Gutiérrez

(A.—1-2.146)

**REGISTRO CIVIL DEL JUZGADO NUMERO 2**

Don Francisco Portillo y Díez de Sollano, Juez municipal del número 2 y encargado del Registro civil del distrito de Chamberí,

Hago saber: Que por orden del Juzgado de primera instancia número 2, de esta capital, cito por el presente edicto a todas las personas que en este Juzgado municipal contrajeron matrimonio con posterioridad al 21 de marzo de 1938, debiendo comparecer en este Juzgado municipal, sito en la

plaza de Chamberí, número 4, piso bajo, dentro del término de sesenta días siguientes a la publicación del presente edicto, para hacer la expresa declaración de profesar o no la religión católica.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 31 de julio de 1941.—Dr. Antonio Luna.—F. Portillo.

(B.—6.701)

**JUZGADOS MILITARES**

**REQUISITORIAS**

**VITORIA**

Bua Loureiro (Francisco), de treinta y dos años de edad, soltero, natural de Caldas de Reyes (Pontevedra), vecino de Madrid, domiciliado últimamente en la calle de San Gregorio, número 8, garaje, el cual prestó sus servicios como soldado conductor en la 69-A Compañía del Servicio de Automovilismo del Ejército, en Burgos, comparecerá ante el Juzgado Militar número 3, de la plaza de Vitoria, sito en el Cuartel de Santa Teresa, en el término de quince días, con el fin de notificarle la resolución dictada en diligencias previas número 1.028-39, que se le instrúan por este Juzgado; considerándose hecha la notificación si, a la terminación del mencionado plazo, no hubiese efectuado su comparecencia.

Dado en Vitoria, a 23 de julio de 1941.—El Secretario, Luis Sillaurrén.—El Teniente Coronel Juez instructor, Aquilino Eleta.

(G. C.—2.584) (B.—6.488)

**GUADALAJARA**

Lavin González Carvajal (Francisco), Médico titular e Inspector municipal que fué del pueblo de Galapagar (Madrid), cuando fué liberada España, el cual, antes y durante el Movimiento, prestó sus servicios en Armallones (Guadalajara), como Médico titular, y cuyas demás circunstancias personales se desconocen, procesado por el delito de auxilio a la rebelión, comparecerá ante este Juzgado militar de Brihuega dentro del término de quince días, a contar de la fecha en que la presente se publique en el BOLETÍN OFICIAL, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, será declarado rebelde.

Guadalajara, 23 de julio de 1941. El Secretario, Sargento de Infantería, Agustín Gómez Gómez.—El Juez militar, Teniente de Artillería, Demetrio Sáez Romero.

(G. C.—2.585) (B.—6.487)

**BARCELONA**

En el plazo improrrogable de quince días, a partir de la publicación de la presente, hará su presentación ante este Juzgado Militar número 8 bis, de Diligencias Previas, de Barcelona, sito en la calle de Sicilia, número 22, Gregorio García Alonso, hijo de Francisco y Antonia, natural de Madrid, de treinta y dos años de edad, soltero, de oficio cocinero, cuyo último domicilio, que se le conoce, fué en esta capital, calle de Manso, número 1, primero, primera, advirtiéndole que, caso de no comparecer, será declarado en rebeldía.

Barcelona, a 21 de julio de 1941. El Teniente Juez instructor, por orden, José Alcalá Domínguez.

(G. C.—2.583) (B.—6.486)

**COLMENAR VIEJO**

Cardona Ros (Francisco), de veinticuatro años, soltero (Cáceres), Manuel, y Muñoz Gómez (Pedro), cuyas demás circunstancias personales se ignoran, y que últimamente pertenecieron a la 3.ª Compañía de Automovilismo, destacada en Valverde (Fuencarral), comparecerán en término de cinco días, a contar de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, ante este Juzgado Militar, a fin de recibirles declaración en el procedimiento que por lesiones de Francisco Cardona Ros se instruye en el mismo, bajo el número 833.

Colmenar Viejo, 28 de julio de 1941.—El Juez militar (firmado).

(G. C.—2.644) (B.—6.451)

**JUZGADO PERMANENTE NUM. 2**

Ramiro González Morán o Mora, de veinticinco años de edad, casado, jornalero, natural de León, domicilio último, calle de la Iglesia, núm. 2 (Puente de Vallecas), se presentará en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el Juez instructor del Juzgado Militar Permanente número 2, de esta plaza, sito en la calle de Piamonte, núm. 2, sala 20, advirtiéndole que, de no comparecer en el plazo señalado, será declarado rebelde.

Madrid, a 30 de julio de 1941.—El Teniente Coronel Juez, Angel Gómez Caminero y Marqués.

(G. C.—2.643) (B.—6.452)

**JUZGADO ESPECIAL DE AVIACION NUMERO 4**

El excelentísimo señor General Jefe de la Jurisdicción Aérea, y en su nombre y representación el Capitán Juez instructor del Juzgado núm. 4, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al capitán de aviación roja, Martín Castaño Sandoval, para que en el término de quince días comparezca ante este Juzgado, sito en Princesa, número 23, Madrid, para responder de los cargos que le resulten en el S. O. 391-941, que contra el mismo se sigue, apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde, requiriendo a las Autoridades que, en caso de ser habido, lo conduzcan detenido a una prisión de esta capital, para quedar a mi disposición.

Madrid, 30 de julio de 1941.—El Juez instructor (firmado).

(B.—6.455)

**GUADALAJARA**

Rogelio García Martínez, natural de Alarilla (Guadalajara), el que desde su pueblo natal y cuando fué evacuado durante la dominación roja, fué a vivir a Colmenar de Oreja (Madrid), desconociéndose todas las demás circunstancias personales, aunque se tiene noticias de que en 14 de junio de 1939 vivía en Colmenar de Oreja, calle de San Roque, número 4, procesado por el delito de auxilio a la rebelión en P. S. O. número 853-41, que le instruye este Juzgado, comparecerá ante don Demetrio Sáez Romero, Teniente de Artillería y Juez instructor del procedimiento, dentro del término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, será declarado rebelde.

Guadalajara, a 23 de julio de 1941. El Secretario, Agustín Gómez Gó-

mez.—El Juez Militar, Demetrio Sáez Romero.

(G. C.—2.597) (B.—6.500)

**GRANADA**

Garcés de Mancilla Tirado (Antonio), soldado que fué de la 9.ª Compañía del Grupo de Sanidad Militar de la Segunda Región Militar (Sevilla), licenciado, habiendo tenido su último domicilio en Madrid, calle de Treviño, número 7, bajo, encartado en el expediente de deserción número 1.833, comparecerá ante el Capitán de Artillería don Sebastián Fernández López, Juez militar eventual de Plaza, sito en el Gobierno Militar de Plaza (Granada), para ser notificado de la resolución recaída en el expresado expediente, en el término de quince días.

Granada, 28 de julio de 1941.—El Capitán Juez instructor, Sebastián Fernández López.

(G. C.—2.641) (B.—6.453)

**SAN LORENZO DEL ESCORIAL**

En virtud de providencia de hoy, dictada por el señor Juez instructor militar, de esta localidad y su partido, en las diligencias previas que instruyo con el número 16.995/409, contra Isabel González Suárez, se cita, llama y emplaza, por medio de la presente, a Pedro Sabatell de Alba, que fué dependiente, con anterioridad al G. M. N., del Trust Joyero, de Madrid, y a su cuñado Jesús López López, que durante la guerra estuvieron viviendo en una finca propiedad de don José Moragas López, sita en la calle de Alarcón, número 12, en San Lorenzo del Escorial, a fin de que comparezcan ante este Juzgado en el término de diez días, contados desde el siguiente al que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de recibirles declaración.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en San Lorenzo del Escorial, a 30 de julio de 1941.—El Secretario (firmado).—Visto bueno: El Juez instructor militar (firmado).

(B.—6.546)

**JUZGADO MILITAR EVENTUAL NUMERO 24**

Castro Bonet (Emiliano), Arquitecto, Jefe de Negociado de tercera clase, que vivió en Alcalá, número 82, y cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá en el término de ocho días ante el Juez instructor del Juzgado Militar Eventual número 24, de esta plaza, sito en Piamonte, número 2, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Madrid, 30 de julio de 1941.—El Secretario (firmado).—El Teniente Coronel Juez militar (firmado).

(B.—6.547)

**FIGUERAS**

Chillón Rodríguez (Carlos), de veintitrés años de edad, natural de Madrid, de estado casado, de profesión militar, domiciliado últimamente en Figueras (Gerona), comparecerá en el término de quince días ante el Juzgado Militar Permanente de Figueras, para prestar declaración.

Figueras, 30 de julio de 1941.—El Alférez Juez instructor, José de la Rubiera Echávarri,

(G. C.—2.659) (B.—2.681)

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo, 52